

CONSTANCIA SECRETARIAL: La Dorada, Caldas, 09 de septiembre de 2021. A Despacho de la señora Juez, el presente proceso ejecutivo sin respuesta por parte de la Secretaria de Movilidad de Envigado, Antioquia, correspondiente a la solicitud de decreto de medida cautelar. Sírvasse Proveer.

Carla Alejandra Llano

CARLA ALEJANDRA LLANO GRANADOS
ESCRIBIENTE

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO JUZGADO PRIMERO PROMISCOU MUNICIPAL La Dorada, Caldas, nueve (09) de septiembre de 2021

Vista constancia secretarial, previo a decretar la medida de retención y secuestro perseguida por el apoderado judicial de la parte demandante, se dispone REQUERIR POR SEGUNDA VEZ Y DE FORMA URGENTE a la Secretaria de Movilidad de Envigado, Antioquia, con el fin de que informe el resultado del Oficio N°0229 del 03 de mayo de 2021, mediante el cual se comunicó la orden de registrar el embargo sobre el vehículo de placas HZN-042, de propiedad del ejecutado Luis Armando Valencia Quiñones identificado con C.C. 10.169.397.

Debe la dependencia expedir el certificado de registro correspondiente de que trata el artículo 593-1 del Código General del Proceso, como quiera que la parte demandante a través de su apoderado judicial, solicita el secuestro del automotor, sin que a la fecha se haya recibido respuesta a la mencionada medida cautelar de embargo. Oficiese.

NOTIFÍQUESE

Diana Maria Zuluaga Giraldo
DIANA MARIA ZULUAGA GIRALDO
JUEZ

**JUZGADO PRIMERO PROMISCOU
MUNICIPAL
LA DORADA – CALDAS
NOTIFICACIÓN POR ESTADO**

La providencia anterior se notifica en el Estado

No. 147 del 10 de septiembre de 2021

Arnulfo Sosa Torres
ARNULFO SOSA TORRES
SECRETARIO

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**JUZGADO PRIMERO PROMISCOU MUNICIPAL
La Dorada, Caldas, Palacio de Justicia 3° piso
Oficina 302 - TELEFAX 8574138**

09 de septiembre de 2021

Oficio N° 0507

Señores.
SECRETARIA DE MOVILIDAD
Envigado –Antioquia-.

Ref.: Proceso: Ejecutivo Prendario
Demandante: Cecilia Arias
Demandado: Luis Armando Valencia Quiñones
Rad. 17380 40 89 001 2021 00044 00

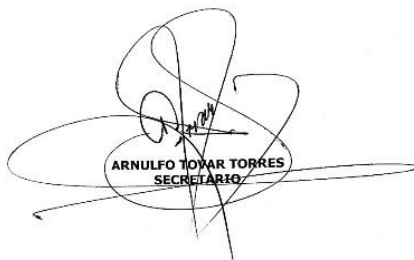
Respetuosamente, me permito informar que este Despacho dentro del proceso de la referencia, profirió auto de la fecha ordenando requerir a su dependencia, el cual es del siguiente tenor:

"Vista constancia secretarial, previo a decretar la medida de retención y secuestro perseguida por el apoderado judicial de la parte demandante, se dispone REQUERIR POR SEGUNDA VEZ Y DE FORMA URGENTE a la Secretaria de Movilidad de Envigado, Antioquia, con el fin de que informe el resultado del Oficio N°0229 del 03 de mayo de 2021, mediante el cual se comunicó la orden de registrar el embargo sobre el vehículo de placas HZN-042, de propiedad del ejecutado Luis Armando Valencia Quiñones identificado con C.C. 10.169.397.

Debe la dependencia expedir el certificado de registro correspondiente de que trata el artículo 593-1 del Código General del Proceso, como quiera que la parte demandante a través de su apoderado judicial, solicita el secuestro del automotor, sin que a la fecha se haya recibido respuesta a la mencionada medida cautelar de embargo. Ofíciase. NOTIFÍQUESE. DIANA MARIA ZULUAGA GIRALDO".

Sírvase proceder de conformidad,

Cordialmente,


ARNULFO TOXAR TORRES
SECRETARIO